

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ CARBAJO, VICENTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02966-C-2023

Organismo. UNIDAD JURISDICTORIO CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 6/2/2026.-gw

I. VISTO

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE RIO NEGRO C/ CARBAJO, VICENTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02966-C-2023, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

Que mediante escrito de fecha 2/2/26, la actora adjunta planes de pago por capital y honorarios. Asimismo, acompaña constancia de CBU de la parte demandada.

Manifiesta que el presente apremio se ha cancelado; solicita que se regulen los honorarios acrecidos y que se levanten los embargos aquí tratabados.

El [5/9/25](#) se tuvieron por oblados los tributos de autos.

En fecha [9/9/25](#) se adjuntó conformidad de Caja Forense con aportes de Ley 869 efectuados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente los planes de pago, la constancia de CBU adjuntados, y la cancelación del apremio denunciada.

b) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por

acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. GABRIEL ALEJANDRO MOTYLUCKI y JOSÉ LUIS MALASPINA en la suma de \$ 304.542 (3 JUS + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez